

Exia jueves
y mercado

y los señores don juan de callos
 don sebastian de los rios y miguel peres.
 Jura de diez y cinco de la villa de... 208
 Escame a las personas que traen mercaderias y manes
 ni mientos al mercado de los jueves y viernes e a quien
 se tratada y por ferido cerca de los ganados se asen
 to por cosa cierta que de tiempo en tiempo se ha
 parcase de costumbre. Mas ha guardado que de las
 Las personas que traen mercaderias y habimientos se han
 ciudad de mercado de la los jueves por ser como se ha
 franca aunque los tales jueves han fiesta de guardar
 venden y se pasan las diez y media de las habimien
 tos libres y francamente e sin ser les y impedido por los
 señores juves e de las otras ni de los ministros ni por
 otros lo qual asy lo es en todo el reyno e combien en el
 por necerario forasso a causa de no poder se en ventar
 sino de acarreo y guardado que se benefició la principal
 pal causa de que agaman en tenemientos y etaxiada
 se conserven y de lo consirbar que es lo que se pro cura
 por mune los merca dias y provee los particulares y
 de otra manera no es posible que se haga ni se tiene
 que como dicen que se ymenta por algunos ministros
 del señor obispo ni de y grantidano y por sus patantes
 de la comision a los dichos señores don juan de callos de los rios
 y miguel peres jurado de la villa de... y en la villa de...
 de mas a mas y a los de los señores de la villa de...
 mente para que nas e por munitari de a no des a por que pa
 ratos de ellos se les han tenen y a no des a por que pa
 sario lo que con sus libranças e mayordomias se han enjuer...

(Faint handwritten notes on the left margin, including words like "Jura", "mercado", "señores", "obispo", "comision", "patantes", "mayordomias")

